

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 03 de Julio de 2015.-
Ordenanza N°16/2015 HCD-MVP.-**

VISTO:

La necesidad de encontrar mecanismos administrativos que permitan agilizar la adquisición de materiales para la construcción de viviendas de carácter social actualmente en ejecución y los que en el futuro se implementen a través de programas Nacionales, Provinciales y/o Municipales en los cuales intervengan Cooperativas de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de generar inclusión y empleo genuino para sectores laboralmente postergados de la comunidad, desde el Gobierno Nacional y Provincial se han generado programas que contemplan la conformación y contratación de cooperativas de trabajo, pudiendo mencionarse los programas: "Programa Federal de Emergencia Habitacional", el "Programa Federal De Vivienda y Mejoramiento Del Hábitat de Pueblos Originarios Y Rurales" y el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social en Entre Ríos (Prodiser) creado mediante Ley 10.197, que es un programa provincial que tiene como meta promover la construcción de viviendas sociales y la ejecución de obras y actividades relacionadas, destinadas a la población más vulnerable y carente de vivienda digna, apuntando así a la consolidación y desarrollo de las Cooperativas de Trabajo a través de su inserción en el mercado de trabajo formal para lo cual resulta necesario que este tipo de organizaciones cooperativistas cuenten el acompañamiento y el respaldo del Estado, ponderándose asimismo que a lo largo de estos años, las cooperativas de trabajo han demostrado eficiencia en la ejecución de las obras y servicios contratados por la Municipalidad.-

Que a los fines de la consecución de los fines propuestos, resulta necesario que las obras que se ejecuten por medio de Cooperativas de Trabajo se inicien y construyan en los plazos establecidos en los programa y mantengan continuidad, advirtiéndose en la práctica que el mayor inconveniente que presentan las obras de construcción de viviendas es la demora en la adquisición y provisión de materiales e insumos, dado que las compras para los programas aludidos se efectúan por parte de la Municipalidad a través de los mecanismos de compras previstos en la normativa vigente, ley de Contabilidad de la Provincia N° 5140 y su Decreto Reglamentario N° 795/96 con las consiguientes demoras en el trámite de compras por los plazos legales que deben cumplirse hasta la adjudicación y posterior entrega en obra.-

Que en tal sentido resulta conveniente crear un sistema especial de compras para las obras que se ejecutan a través de las cooperativas de trabajo, a fin de que las adquisiciones de materiales se efectúe en forma rápida pero transparente a la vez y a un precio razonable.-

Que en esta oportunidad y a fin de acortar los plazos de finalización de las obras, resulta aconsejable establecer un mecanismo de compras que resulte ágil, transparente y seguro, ejerciéndose en todos los casos un

control por parte de la Secretaría de la Vivienda y el Área de Compras Municipal.-

Por ello:

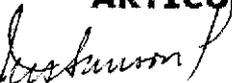
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Área de Compras Municipal, para el caso de obras a ejecutarse a través a las Cooperativas de Trabajo en el marco de programas Nacionales, provinciales o Municipales, a realizar las compras de materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de dichas obras, mediante el mecanismo de compra directa, previo compulsas de precios, con un mínimo de dos oferentes, entre los distintos proveedores.-

ARTICULO 2º: Para la adjudicación de compras a proveedores locales, las cotizaciones deberán realizarse a valores normales del mercado, no pudiendo superar el 5 % del precio de otras plazas (Ordenanza N° 22/99).-

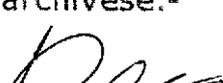
ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE la presente a las áreas pertinentes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEONARDO A. VIALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

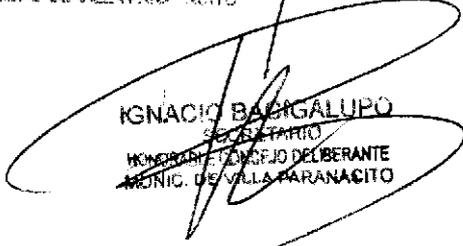

RAÚL E. BODEGA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPRETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BAGIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO